



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de octubre de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de octubre de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Compañía de pequeños empresarios "Apoyar"
Demandada	Luis Rafael Perez Peña, Judith Del Carmen Peña Hernandez, Domingo Segura Urango y Ricardo Ernesto Contreras Florez
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00755.00

1. Procede el despacho a resolver solicitud de ilegalidad presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, sobre lo decidido en auto adiado 02 de marzo de 2022, mediante el cual se dispuso "*Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación...*", por ser contrario a las disposiciones legales.

1. 2. En vista de lo anterior, considera el Despacho que más allá de si le asiste la razón o no al peticionario, se tiene que los procesos judiciales cuentan con etapas preclusivas y a la par, todas las decisiones que se adopten en su curso por regla general son susceptibles de recurso, entre los cuales NO se encuentra la "*ilegalidad*" como uno de ellos.

La "*ilegalidad*" fue concebida jurisprudencialmente para corregir yerros protuberantes, principalmente de manera oficiosa, más NO para dotar a las partes de un recurso intemporal. Resalta que la presente solicitud fue radicada posterior a la fecha en que se profirió y quedó ejecutoriado el auto atacado. Contrario a este criterio sería acceder a lo solicitado, pasando por alto la desidia o atención que debió prestársele a esta causa y la proposición oportuna de recursos, afectando la seguridad jurídica que comportan las providencias ejecutoriadas. Por lo anterior, la proposición de ilegalidad será negada.

2. De otra parte, al correo electrónico, la señora Judith Del Carmen Peña Hernandez, identificada con C.C. N° 34.959.033, en calidad de ejecutada en el proceso de la referencia, otorga poder judicial al abogado Octavio De Jesús Hernandez Tirado, identificado con C.C. N° 10.763.573, y profesionalmente con la T.P. N° 197.566, para que reclame y cobre ante este despacho la totalidad de títulos judiciales que se encuentren en el juzgado y a su favor, siendo lo pertinente al tenor de lo previsto por el artículo 75 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se reconocerá personería jurídica. Por lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

Primero: Negar solicitud de ilegalidad presentada por el abogado Luis Gabriel Solano Flórez en nombre y representación de la entidad ejecutante.

Segundo: Reconocer personería al abogado Octavio De Jesús Hernandez Tirado, identificado con C.C. N° 10.763.573, y profesionalmente con la T.P. N° 197.566 del C.S de la J. para que reclame y cobre ante este despacho la totalidad de títulos judiciales que se encuentren en el juzgado y a su favor, a nombre la señora Judith Del Carmen Peña Hernandez, identificada con C.C. N° 34.959.033, en los términos y con las facultades en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ**

23.417.40.89.001.2018.00755.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7d50f71ac55cef624f674f95aeefeaf1b807e0f4d2b923ab002107f7ba7a9f**

Documento generado en 19/10/2022 06:16:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>